

se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 137, de 27 de noviembre de 2001).

Por Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las ayudas convocadas, en relación con las solicitudes presentadas, respectivamente durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 139, de 28 de noviembre de 2002).

A la vista de esta Resolución de 30 de octubre de 2002, diversos investigadores interesados presentaron escritos en los que manifestaban su disconformidad con la evaluación realizada, solicitando la revisión de la misma. Se interpusieron recursos potestativos de reposición por las Universidades de Huelva y Sevilla, en relación con los investigadores que habían solicitado la revisión de la valoración recibida en los diversos criterios de evaluación establecidos en el artículo quinto de la Orden reguladora de las ayudas.

Habiéndose procedido a la revisión oportuna y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto, de la Orden de 22 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 137, de 27 de noviembre de 2001), y de acuerdo con las Propuestas de Resoluciones por las que se estiman los recursos de reposición interpuestos por los citados Organismos.

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado Segundo y el Anexo II de la Resolución de 30 de octubre de 2002, incrementando las ayudas concedidas en los siguientes términos:

Organismo: U. de Huelva.
Presupuesto aceptado (€): 360,61.
% Financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 360,61.

Organismo: U. de Sevilla.
Presupuesto aceptado (€): 300,51.
% Financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 300,51.

Anexo II:
- Universidad de Huelva.
Modalidad: Asistencia a Congresos.

Investigador: Rafael López de Ahumada Gutiérrez.
Congreso: DCIS 2001.
País: Oporto (Portugal).
Período: 20 a 23 de noviembre de 2001.
Importe €: 360,61.

- Universidad de Sevilla.
Modalidad: Asistencia a Congresos.

Investigador: Constanco Zamora Ramírez.
Congreso: V Congreso Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresa (AECA).
País: Madrid (España).
Período: 26 a 28 de septiembre de 2001.
Importe €: 300,51.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la siguiente aplicación presupuestaria:
1.1.12.00.16.00. 741.05.54A.0.2004.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 100% con Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía.

En aplicación de lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 28 de julio de 2005 (BOJA núm. 160, de 18 de agosto), reguladora de las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía, esta Dirección General

HA DISPUESTO

Primero. Adjudicar las subvenciones concedidas a las Universidades de Andalucía:

Se adjudican las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos de los programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía, según lo previsto en el apartado quinto de la Orden reguladora aludida.

Segundo. El importe solicitado es de 2.499.999,30 €. Los gastos derivados del pago de las becas y los seguros, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de la gestión de las citadas becas programas subvencionados serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.04.00.441.24.42J, mientras que los gastos derivados de actividades de preparación del alumnado orientadas a la inserción laboral serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.04.00.441.44.42J. Ambas aplicaciones cuentan en su totalidad con una consignación máxima de 2.500.000,00 €. Los importes se detallan en el siguiente desglose:

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PRESUPUESTO APROBADO</u>	<u>CUANTÍA SUBVENCIÓN</u>	<u>PORCENTAJES</u>
ALMERIA	275.514,04	275.514,04	100
CADIZ	200.737,47	200.737,47	100
CORDOBA	198.645,09	198.645,09	100
GRANADA	468.084,82	468.084,82	100
HUELVA	161.220,28	161.220,28	100
JAÉN	175.586,10	175.586,10	100
MALAGA	355.318,40	355.318,40	100
P. OLAVIDE	133.057,26	133.057,26	100
SEVILLA	531.835,84	531.835,84	100
TOTALES	2.499.999,30	2.499.999,30	100

Tercero. Plazo de ejecución del programa.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2006.

Cuarto. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas.

1. Secuencia: La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada Universidad, el porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total adjudicado. Una vez justificado, al menos el 25% del primer pago de la subvención que podrá corresponder indistintamente a una u otra aplicación presupuestaria o a ambas, se transferirá el importe restante. Ambos pagos ostentarán la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cuantía correspondiente a cada una de las Universidades y la secuencia de pago, será la siguiente:

UNIVERSIDAD	%	PRIMER PAGO	%	SEGUNDO PAGO	TOTAL
ALMERÍA	75	206.635,33	25	68.878,51	275.514,04
CÁDIZ	75	150.553,10	25	50.184,37	200.737,47
CÓRDOBA	75	148.983,82	25	49.661,27	198.645,09
GRANADA	75	351.063,62	25	117.021,21	468.084,82
HUELVA	75	120.915,21	25	40.305,07	161.220,28
JAÉN	75	131.689,58	25	43.896,53	175.586,10
MÁLAGA	75	266.488,80	25	88.829,60	355.318,40
PABLO OLAVIDE	75	99.792,95	25	33.264,32	133.057,26
SEVILLA	75	398.876,88	25	132.958,96	531.835,84
TOTAL		1.874.999,48		624.999,83	2.499.999,30

2. Justificación del pago: Cada Universidad deberá justificar, al menos, el 25% del total de la subvención, antes de los nueve meses contados desde la materialización del primer pago. Este 25% será de la cantidad total adjudicada, pudiendo corresponder tanto a los gastos derivados de actividades de preparación del alumnado orientadas a la inserción laboral o al de pago de las becas y los seguros, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de la gestión de las citadas becas indistintamente o a ambas partidas presupuestarias. El plazo de justificación del resto del primer pago y del segundo será hasta diez días después de haber concluido el plazo de ejecución de la presente convocatoria.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Dirección General de Universidades una certificación detallada en una cuenta justificativa de los pagos realizados. Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Dirección General de Universidades una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que ha realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, la cuenta justificativa comprenderá:

- Número de factura.
- Importe.
- NIF del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Descripción.
- Fecha de pago.
- Y en su caso, la cuenta corriente que corresponda.

Cuando se trate de abonos por honorarios de actividades formativas impartidas por personas físicas y no jurídicas deberá constar en la citada cuenta justificativa lo siguiente:

- Denominación de los cursos.
- Número de asistente.
- Número de horas totales de duración.

- Fecha de comienzo.
- Fecha fin de la actividad.
- Importe transferido.
- NIF del beneficiario del abono.
- Fecha de pago.
- Y en su caso, la cuenta corriente que corresponda.

En el caso de que la cantidad presupuestada para estos gastos no fuese empleada totalmente para esta finalidad, pasará a incrementar el pago a becarios en el sentido de aumentar número de los mismos.

Quinto. Obligaciones de las Universidades.

Las Universidades anteriormente relacionadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en el punto anterior referente a las justificaciones, debiendo presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Así mismo están obligadas al cumplimiento de los términos establecidos en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 18 de agosto de 2005.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Director General, Francisco Triguero Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de la Empresa SAYSE, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga a partir del próximo día 7 de diciembre de 2005 a partir de las 7,00 horas, hasta el día 8 de diciembre de 2005 hasta las 7,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.